



CJO25-4449

Bogotá, D. C., 28 de julio de 2025

Doctora
VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

Asunto: Remite conceptos de traslado como servidora de carrera
MARTA YADIRA CUERVO ARIAS

Doctora Victoria Eugenia:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 25 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, por ser competencia de ese Consejo Seccional, remito el concepto favorable de traslado contenido en el oficio CJO25-4318 de 24 de julio del 2025, como servidor de carrera; emitido por esta Unidad, en ejercicio de la delegación conferida por el mencionado Acuerdo¹.

NOMBRE	TIPO DE TRASLADO	CARGO ACTUAL	SOLICITA TRASLADO
MARTA YADIRA CUERVO ARIAS	Servidor de Carrera	Asistente social grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes (Caquetá)	Como asistente social de juzgados de familia y promiscuos de familia y penales de adolescentes, grado 1, en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Manizales (Caldas)

Agradezco a usted, informar de manera inmediata a esta Unidad acerca del trámite y decisión final que adopte el nominador.

Cordialmente,

CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora
Unidad de Carrera Judicial.

Anexo: Antecedentes de la solicitud de traslado y conceptos CJO25-4318

C.C. mcuervoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

UACJ/CMGR/YBGT/APQ/DIQA

¹ Ratificada con el Acuerdo PCSJA24-12227 de 29 de noviembre de 2024



CJO25-4318

Bogotá, D. C., 24 de julio de 2025

Doctor

DARLEY VARGAS AGUIRRE

Director Centro de Servicios de los Juzgado Penales para Adolescentes de Manizales

Calle 27 # 17-21 Nivel 6, oficina 604

csjpmunadoman@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales (Caldas)

REF: CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO COMO SERVIDORA DE CARRERA (Artículo 134 – 4 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024). Radicado EXTCSJ25-4345 Y EXTCSJ25-4343 de junio de 2025

Doctor Vargas Aguirre:

En ejercicio de la delegación conferida a esta Unidad, por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, ratificada por Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, me permito emitir el siguiente concepto de traslado solicitado el 9 de junio de 2025 por MARTA YADIRA CUERVO ARIAS como asistente social grado 1 del Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes (Caquetá), en propiedad, para el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales para Adolescentes de Manizales (Caldas).

Por tratarse de un traslado que implica cambio de Distrito Judicial, según lo dispuesto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, corresponde resolverlo a esta Unidad.

La solicitud de traslado se fundamentó en los artículos 134 numeral 4 y 152 numeral 6 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

El artículo 134 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia dispone:

“ARTÍCULO 134. TRASLADO. *Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y especialidad, para el que se exijan los mismos requisitos, siempre que tengan distinta sede territorial. El traslado puede ser solicitado por los servidores de la Rama Judicial en los siguientes eventos:*

“(…).

4. *Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva.*

(...).

PARÁGRAFO 2°. *Para efectos de lo dispuesto en los numerales 3 y 4, el concepto de traslado tendrá en cuenta, entre otros factores, la última evaluación de servicios en firme, que la persona a trasladar haya prestado servicios por lo menos por tres (3) años en el cargo actual y que garantice que prestará igual tiempo de servicio en el cargo para el cual será trasladada.”*

El artículo 13 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, al reglamentar la solicitud y concepto de los traslados, disponen:

“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Evaluación y concepto. *Presentada la solicitud, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, o el Consejo Seccional de la Judicatura, según sea la competencia, efectuará la evaluación sobre la situación del solicitante, teniendo en cuenta entre otros criterios la última evaluación de servicios en firme respecto del cargo y despacho desde el cual solicita el traslado.”*

A su vez el artículo 17 y 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, modificado por el artículo 1° y 2 del Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, frente al trámite de los traslados, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°. *Modificar el artículo décimo séptimo del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, el cual quedará así:*

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Término y Competencia para la solicitud de traslado:

Los servidores judiciales en carrera, deberán presentar por escrito, las correspondientes solicitudes de traslado como servidor de carrera, salud y razones del servicio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, de conformidad con las publicaciones de vacantes definitivas que efectúe la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o los Consejos Seccionales, según corresponda, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, salvo lo dispuesto en el artículo vigesimotercero del presente acuerdo que trata sobre la publicación de las vacantes en el mes de enero.

Las solicitudes de traslados recíprocos y de seguridad, podrán presentarse en cualquier momento siempre que se alleguen todos los requisitos exigidos.

Las solicitudes de traslado presentadas por magistrados de tribunal, de salas jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial y de consejo seccionales con excepción de las de seguridad, deberán dirigirse y presentarse ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial para el respectivo trámite y concepto ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuando se trate de servidores judiciales cuyas sedes estén adscritas a un mismo Consejo Seccional de la Judicatura, la solicitud de traslado como servidor de carrera, de salud y recíprocos deberá allegarse en el mismo término referido en los artículos anteriores, ante el consejo seccional, para el correspondiente concepto.

(...)

Parágrafo. Una vez se efectúe la publicación de las sedes vacantes, los servidores judiciales podrán solicitar traslado hasta por dos (2) sedes en un mismo mes.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo vigésimo cuarto del Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Tabla de afinidades. Para decidir sobre las peticiones de traslado de funcionarios y empleados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se deberá observar la siguiente tabla de afinidades.

Afinidades	
Cargo de Origen en Propiedad	Cargo Destino del Traslado
Juez Promiscuo Municipal.	Juez civil municipal / pequeñas causas y competencia múltiple / penal municipal (con función de Control de garantías, función de conocimiento o mixto) / penal municipales de adolescentes de control de garantías.
Juez Penal Municipal para Adolescentes	Juez Penal Municipal
Juez Promiscuo Circuito.	Juez Civil Circuito / Penal Circuito / Laboral Circuito / Civil Circuito restitución de tierras
Juez Civil Circuito con Conocimiento en Laboral.	Juez civil del circuito / laboral del circuito.
Juez Penal del Circuito y Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.	Juez penal del circuito / ejecución de penas y medidas de seguridad.
<u>Juez Promiscuo de Familia</u>	<u>Juez de familia /penal del circuito de adolescentes.</u>
Juez Penal del Circuito para Adolescentes	Juez Penal del Circuito
Magistrado (a) Sala Civil Familia	Magistrado (a) Sala Civil / Magistrado a Sala Familia
Magistrado (a) Sala Civil - Familia - Laboral	Magistrado (a) Sala Civil Magistrado (a) Sala de Familia Magistrado a Sala Laboral.
Magistrado (a) Sala Única.	Magistrado (a) Sala Civil Magistrado (a) Sala Penal Magistrado (a) Sala de Familia Magistrado a Sala Laboral.

Parágrafo primero. Cuando el servidor judicial haya participado y aprobado una convocatoria dentro de la cual fue escalafonado en una determinada especialidad y luego solicite traslado según la tabla de afinidades, con posterioridad a ello también podrá regresar a la especialidad para la cual concursó y aprobó, como se desprende del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

(...) (Subrayado propio)

Emergen como presupuestos para la viabilidad del traslado horizontal, los siguientes:

1. Petición de traslado para proveer un cargo que se encuentra en vacancia definitiva - consentimiento, dentro del término de publicación de la vacante.
2. Que el cargo al cual se solicita el traslado tenga funciones afines, la misma categoría y especialidad y se exijan para su desempeño iguales requisitos.
3. Que la servidora judicial haya prestado servicios por lo menos por tres (3) años en el cargo actual en carrera y que garantice que prestará igual tiempo de servicio en el cargo para el cual solicita el traslado.
4. Que haya obtenido la última calificación integral de servicios en firme, en el cargo y despacho del cual solicita el traslado.

Verificada la información que reposa en la Corporación, se encuentra que cumple los presupuestos esbozados, a saber:

1. Se cuenta con consentimiento expreso a través de la petición de traslado presentada el día 9 de junio de 2025, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mencionado mes, durante los cuales se publicó la vacante.
2. El cargo para el cual solicita el traslado tiene funciones afines, la misma categoría y especialidad y exige los mismos requisitos del cargo para el cual concursó, pues como se encuentra acreditado, la servidora judicial participó y aprobó el concurso para el cargo de asistente social grado 1, y se desempeña en el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes (Caquetá), desde el 6 de diciembre de 2021, y lo solicita para el mismo cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales para Adolescentes de Manizales (Caldas).
3. La servidora judicial ha prestado servicios por un tiempo mínimo de (3) años en el cargo actual en carrera, desde el cual solicita el traslado y al momento de presentar su solicitud manifestó de manera expresa su voluntad de prestar igual tiempo de servicio en el cargo para el cual solicita el traslado.
4. La última calificación integral de servicios en firme, en el cargo y despacho del cual solicita el traslado, corresponde al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y es de 96 puntos.

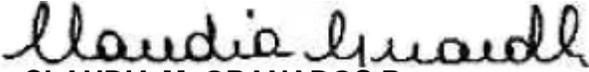
En consecuencia, al cumplirse los presupuestos fijados para la procedencia del traslado como servidora de carrera para el cargo de asistente social grado 1 del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales para Adolescentes de Manizales (Caldas), esta Unidad emite **concepto favorable de traslado**.

La determinación sobre la solicitud de traslado debe adoptarse por el respectivo nominador dentro del término señalado en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo [69](#) de la Ley 2430 de 2024 y reglamentado mediante Acuerdo PCSJA24-12245 de 20 de diciembre de 2024, y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los

términos señalados por la Corte Constitucional en sentencias C-134 de 2023, C-295 de 2002 y T-488 de 2004.

En firme la decisión del traslado, de acogerse, debe reportarse de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a fin de que realicen las anotaciones y controles correspondientes en el Registro Seccional de Escalafón.

Cordialmente,



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/YBGT/ACRG/WAGL

Belén de los Andaquíes - Caquetá 09 de junio de 2025.

Señores

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

REF: SOLICITUD DE TRASLADO DE SERVIDOR DE CARRERA
(arts. 134-3 L 270/96 y 12 Ac. 10754/17).

MARTA YADIRA CUERVO ARIAS Identificado con la C.C. N° 52.223.260 expedida en Bogotá, como servidora de carrera en el cargo de **ASISTENTE SOCIAL GRADO 1**, para el cual me poseione el día 06 DE DICIEMBRE DE 2021 en el Juzgado Promiscuo de Familia de Belén de los Andaquíes Caquetá, donde la última calificación de servicios en firme corresponde al período 01/01/2024 al 31/12/2024, con un puntaje superior a los ochenta (80) puntos; dentro del término previsto en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de Septiembre 18 de 2017, modificado por el acuerdo PCSJA22-11956, me permito solicitar concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo: de Asistente Social de Juzgado de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 01, Centro de Servicios Judiciales de los Juzgado Penales para Adolescentes de Manizales. La anterior solicitud la realizo de acuerdo con la publicación que hiciera de las vacantes definitivas (opción de sedes) para el mes de junio del presente año, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Para tal propósito me permito adjuntar copia de la última calificación de servicios, copia de acta de posesión y los autorizo para requerir a las dependencias de la Rama Judicial el tiempo de servicios en el cargo que ocupó actualmente.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

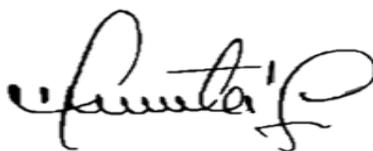
Dirección: Parcelación Nuevo Manantial, CIUDAD Florencia, Caquetá.
Parcela 36

Teléfono:

Celular 3103751202

E-Mail: mcuervoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Firma



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APellidos	Cuervo Arias	Nombres	Marta Yadira
Cédula	52.223260	Cargo en Carrera	Asistente social Grado I
DESDE	06	12	2021
Corporación o Juzgado	Juzgado Promiscuo de Familia	Municipio	Belén de los Andaquíes
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO	DESDE	HASTA
		Día Mes Año	Día Mes Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	Mes Año	HASTA
	0 1	0 1 2 4	3 1 1 2 2 4
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Mes Año	
	0 3	0 6 2 5	

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Actividades socio – familiares y otras	Asesoría al Juez y/o superior inmediato en los aspectos propios de las ciencias del comportamiento humano y apoyo en la realización de visitas a los centros especializados.	11
	Elaboración de conceptos solicitados por el Juez y/o superior inmediato, así como la orientación psicológica y social a los menores y familiares.	12
2.1.2. Manejo gramatical y presentación del trabajo	Realización de exposiciones, entrevistas, estudios y diagnósticos socio familiares.	10
	Manejo gramatical, ortografía y presentación de los informes y escritos que le corresponde realizar.	8
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		41

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	32
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		43

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

0 - 100

SATISFACTORIA

EXCELENTE

96

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

Suarez Vargas

NOMBRES

Jairo Alberto

CARGO

Juez Promiscuo de Familia

FIRMA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
ASISTENTE SOCIAL JUZGADOS DE MENORES Y PROMISCUOS DE FAMILIA
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En Belén de los Andaquíes a los (4) días del mes de junio del año (2025), se notifica personalmente al (la) señor (a) Martha Yadira Cuervo Arias, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52 223 260 expedida en Bogotá, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Martha Yadira Cuervo Arias

C.C. No. 52223260 de Bogotá

Nombre: Martha Yadira Cuervo A.

Quien notifica,

Jenny Carolina Romero Guzman

C.C. No. 1117515632 de Florencia

Nombre: Jenny Carolina Romero Guzman

